

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-52

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR LA COMISION ASESORA PARA LA
REHABILITACION DE LAS ZONAS COMERCIALES
TRADICIONALES.**

- POR CUANTO:** El sector de ventas al detal ha experimentado en los últimos años cambios dramáticos, debido al aumento de desarrollos comerciales suburbanos de gran escala.
- POR CUANTO:** Dichos cambios requieren que el sector de comercio tradicional de pequeños y medianos negocios localizados principalmente en los centros urbanos actúe de forma competitiva.
- POR CUANTO:** El deterioro de las zonas comerciales tradicionales que puede surgir como consecuencia del cierre de comercios tiene efectos más allá de lo estrictamente comercial y por tanto, se requiere el desarrollo de medidas dirigidas a la rehabilitación de dichas zonas.
- POR CUANTO:** La medida número once del Nuevo Modelo de Desarrollo Económico recientemente adoptado, dispone la confección de un plan dirigido a la rehabilitación de las zonas comerciales tradicionales en los centros urbanos y para el apoyo a los comerciantes en estas zonas, para que éstos puedan responder competitivamente ante tales desarrollos comerciales suburbanos.
- POR TANTO:** El documento Objetivo de Políticas Públicas del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico recomienda "revitalizar los centros tradicionales de los pueblos para que sigan siendo lugares importantes y un foco dinámico de actividad, mediante la ubicación de usos comerciales en esta área, proveyendo estacionamiento, mejoramiento, mejorando las vías de acceso, protegiendo y restaurando las estructuras de carácter histórico o de valor arquitectónico cultural y estimulando la ubicación de usos residenciales en el sector".

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea la Comisión Asesora para la Rehabilitación de las Zonas Comerciales Tradicionales, en adelante "la Comisión", que será dirigida por el Administrador de Fomento Comercial como parte de sus esfuerzos para apoyar al pequeño y mediano comerciante a responder de una manera efectiva a los cambios que experimenta el sector de ventas al detal.

SEGUNDO: Además de la Administración de Fomento Comercial, la Comisión estará integrada por las siguientes agencias:

- Administración de Reglamentos y Permisos
- Banco de Desarrollo Económico
- Comisionado de Asuntos Municipales
- Compañía de Turismo
- Departamento de la Vivienda
- Junta de Planificación
- Oficina de Preservación Histórica

Cada una de estas agencias designará a un coordinador quien, en representación de su respectiva agencia, estará a cargo de proveer el insumo y el apoyo necesario para la elaboración e implantación coordinada de la Comisión.

Las agencias, además, proveerán apoyo técnico y participarán activamente en la Comisión, según sus recursos lo permitan y el Administrador de la Administración de Fomento Comercial, en adelante "el Administrador", lo estime necesario.

TERCERO: La Comisión desarrollará estrategias que formarán parte de un plan integral para ayudar al comercio en centros urbanos tradicionales a responder de una manera efectiva a los cambios que experimenta este sector ante la competencia de centros comerciales suburbanos de gran escala.

CUARTO: El Administrador, en la elaboración y subsiguientes implantación del plan, solicitará y tomará en consideración recomendaciones de los alcaldes y de entidades privadas tales como la Cámara de Comercio, el Centro Unido de Detallistas, La Central Puertorriqueña de Trabajadores, el Cabildero Laboral y otras organizaciones con objetivos similares.

QUINTO: El Administrador rendirá informes trimestrales sobre el desarrollo e implantación de la Comisión al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3 de octubre de 1994.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 4 de octubre de 1994.

Jorge N. Navas Velez
~~Jorge N. Navas Velez~~
Secretario de Estado Interino